BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2220 | Buenos Aires, jueves 31 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disponiendo el cese del percibo del impuesto con que las ordenanzas municipales gravan la extracción del ganado en pie fuera del municipio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que por la Constitución Nacional el Presidente de la República es el jefe inmediato y local de la Capital;

Que en este carácter tiene el deber de velar para que se cumplan debidamente las leyes dictadas por el Honorable Congreso al «ejercer una legistación exclusiva en todo el territorio de la misma Capital;»

Que al organizar las autoridades locales del municipio, la ley orgánica dió al Concejo Deliberante, entre sus fuentes de rentas, el impuesto llamado de abasto, artículo 65;

Que el Concejo Deliberante, extralimitando las atribuciones que aquel artículo le confiere, al dictar la ordenanza sobre impuestos para el año corriente, ha gravado las operaciones de compraventa que se hacen dentro del territorio de la Capital, de haciendas no destinadas al consumo, y el tránsito de éstas cuando son extraidas del municipio para llevarlas fuera de sus límites, no obstante que los permisos de extracción sólo deben extenderse en un sello de 75 centavos, como lo prescribe el artículo 28, inciso 2° de la ley nacional de Papel Sellado «para toda extracción de ganado de la Capital ó territorios sujetos á la jurisdicción nacional»;

Que aquellos gravámenes son ilegales, por cuanto el Concejo Deliberante, en vista de la ley orgánica, no ha tenido facultad para imponerlos, y son inconstitucionales, por cuanto ninguna autoridad puede crearlos por el hecho del tránsito de productos por el territorio de su jurisdicción;

Que no estando actualmente en sesiones el Concejo Deliberante, no puede pedirse á éste la derogación de la ordenanza en que figuran los gravámenes mencionados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Diríjase oficio al señor intendente municipal de la Capital de la Nación, á fin de que dé las órdenes necesarias para que cese el percibo del impuesto con que las ordenanzas municipales gravan la extracción del ganado en pie fuera de los límites del municipio, debiendo los permisos al efecto extenderse en el sello de $ 0.75 m/n como lo prescribe la ley de Papel Sellado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse telégrafistas de 2ª clase del Departamento de Policía de la Capital, á los de 3ª, Lázaro Faridone, Crisóstomo Villanueva, Francisco Brañas, Nicanor Argüello, Lorenzo Villarino, Alfredo Bogarge y Urbano Pérez; en vez de éstos á los de 4ª categoría, Pedro Ríos, Rómulo Dans, Tomás Ferreyra, Domiciano Tedesco, Gregorio R. Díaz, Andrés Ivaldi y Reinaldo Perruchini; en reemplazo de éstos últimos, á los meritorios Federico Díaz, Agustín Fontán, Teodoro Martínez, Santiago Bonobon, Abel Gómez de la Vega, Benjamín L. Benguria y José Martínez. Telegrafistas de 3ª clase, á los de 5ª, Arturo Zapata, Santiago Martiren, Ramón Pinos, Juan Bobassi, Juan Cabrera, José Comas, Roberto Howard, Pedro Lamas, Bernabé Sarmiento, Ricardo Miró, Vicente B. Gallone, José Gasquet, Emilio L. Florio, Enrique Cornejo, Benito Corte Real, Jorge Romero, Máximo Diana, Miguel Defelippe, Mariano Mengochea y Eugenio Riviello, y para ocupar las vacantes producidas por ascenso de éstos últimos, á los meritorios, Ramón Hitta, Luis S. Rus, Agustín C. Larrarta, Manuel Noriega, Severino J. Ciriglíano, Alberto Salas, Eduardo Morulla, Nazario H. Medina, Hilario Rodríguez, Manuel López, Julio Sarlo, Ernesto Amato, José Tabares, Raúl Monasterio, Juan A. Rodríguez, Arturo Berretta, Alberto Cristini, José Luis Bianchi y Paulino Luanco,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Permuta de empleo en el Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Vista la adjunta solicitud de permuta elevada por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial de mesa del Departamento de Policía de la Capital, al oficial escribiente del mismo, Dn. Agustín Bett y en su reemplazo, al oficial de mesa, Dn. José R. Fernández.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dando las gracias á la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Habiéndose expedido la comisión nombrada para proyectar la distribución del 60 % del producido líquido de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Capital, con lo que ha terminado los trabajos que le fueron encomendados por decreto de 20 de diciembre último,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Dense las gracias la señor doctor Juan A. Argerich, señores Rufino Varela Ortiz, Alberto Casares y Dr. Rafael Herrera Vega (hijo), que formaban la Comisión nombrada, según decreto de 20 de diciembre de 1900, por la manera satisfactoria con que han desempeñado su cometido.

Art. 2° Publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disminuyendo el impuesto adicional que grava la exportación de lana.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Teniendo en cuenta que la persistencia prolongada en el bajo precio de la lana ha determinado una paralización completa en el comercio de esa importante rama de la producción del país; y siendo un deber del Gobierno Nacional favorecer, dentro de los medios posibles, la realización de los productos de la ganadería que se exportan, y

CONSIDERANDO:

1° Que el impuesto adicional que grava la exportación de lana es de 4 % sobre el valor que se fije en la tarifa de Avalúos;

2° Que ese aforo en la tarifa que rige desde el 1° de febrero del año próximo pasado, es de $ oro 3 los 10 kilogramos, cuando el valor medio actual en el momento de embarque no es mayor de $ 2 oro, lo que equivale á haberse aumentado el impuesto fijado por la ley de un 4 % á un 6 %;

3° Que no obstante las sagradas obligaciones impuestas al Gobierno por el servicio de amortización de la deuda externa que debe cumplirse en el curso del corriente año, es preferible solicitar del H. Congreso otros recursos para su cumplimiento, en caso de que no bastaran las entradas ordinarias del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de febrero próximo, queda fijado el aforo de $ 2 oro porc ada 10 kilogramos de lana, á que se refiere la partida número 3360 de la tarifa de avalúos en vigencia.

Art. 2° Este aforo será considerado como transitorio mientras se mantengan los bajos precios actuales.

Art. 3° Comuníquese á quien corresponda, publíquese etc.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Iniciación de un juicio contra don José Guzmán para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Resutando que don José Guzmán no ha abonado en tiempo oportuno la multa é impuestos que fué condenado á pagar por resolución del administrador del ramo, confirmada más tarde por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección San Juan, para que deduzca contra dicho señor José Guzmán, las acciones pertinente hasta obtener el pago de la suma de $ m/n 600, impuesta como multa con más la cantidad de $ 60 que adeuda por impuesto al tabaco.

Anótese previamente.

E. BERDUC.

Liquidación y percepción de los derechos sobre el hilo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la verificación realizada por la Inspección de Rentas en las fábricas de bolsas, á efecto de comprobar el destino dado al hilo para coserlas, y resultando, que todas esas fábricas han empleado el hilo, no solamente en la confección de bolsas para cereales, único caso en que gozan del menor derecho en la importación de ese artículo, sinó también en bolsas y lienzos destinados á diversos usos, como asimismo que alguna de ellas, como la de los señores Salinas, Meili y Roesli y La Primitiva, han vendido partidas de hilo para las necesidades del comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de la venta sin previa autorización del Poder Ejecutivo y pago del derecho general correspondiente, implicaría un delito sinó se tratara de un artículo que no puede ser empleado en otro uso que la costura;

Que en el presente caso procede llevar á cabo el cobro de los derechos por el hilo que no se haya usado en la confección de bolsas para cereales, como asimismo del vendido en plazo.

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá á la liquidación y percepción, de quienes corresponda, del derecho fiscal del 25 %, sobre el hilo, que según se comprueba por la Inspección, ha sido empleado en otro destino que el de la costura de bolsas para cereales.

Pase á dicha repartición, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por don Juan D. Dodero.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Encontrándose el presente caso regido por el art. 148 de las ordenanzas de Aduana y decreto interpretativo dictado con fecha 19 de marzo de 1894,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que por no habérsele acordado la tara de 10 % correspondiente á una partida de barriles de aceituna despachada por la Aduana de la Capital en 13 de diciembre último, pretende haber abonado de más D. Juan D. Dodero.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Revocatoria del fallo que impone la pena de comiso á una partida de aceite.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Vista la presentación de D. Carlos C. Arnning pidiendo la revocatoria del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara caídos en comiso 3322 kilos de aceite de palma que fueron encontrados sin manifestar en la bodega del vapor J. W. Taylor, y teniendo en cuenta que si bien el fallo recurrido ha sido bien pronunciado, en el presente caso militan circunstancias especiales que deben tomarse en consideración y abogan en favor del interesado, pues no es presumible que á la mercadería en cuestión se la condujera en la forma en que se la halló derramada en el fondo del buque con el deliberado propósito de eludir el pago á los derechos, máxime si se tiene presente que la Aduana de la Capital concedió una rebaja por avería, en vista de la mala condición y merma de la partida de aceite descargada en este puerto;

Que desde que el aceite objeto de pena, encontrado en la bodega del vapor, mezclado con carbón y basuras, no puede tener otro procedencia que el derrame de los cajones de los que la aduana de la Capital concedió una rebaja, procede hacer efectivo el cobro de los derechos que por dicha rebaja el fisco dejó de percibir, previo descuento de la merma que la ley acuerda;

Que en lo que atañe á la inapelabilidad del fallo por haber pasado el término señalado para el recurso de apelación por las Ordenanzas de la Aduana (artículo 1063), es de observar que la Aduana de Bahía Blanca ha omitido hacer el cargo de práctica en la solicitud de apelación que se le presentó y, por lo tanto, procede tomar la fecha que la solicitud registra, ó sea el 16 de noviembre ppdo., lo que hace variar totalmente las condiciones del presentante, colocándolo dentro de los términos fijados por la ley;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la aduana de Bahía Blanca, en cuanto impone la pena de comiso sobre los 3322 kilos de aceite de palma hallados en la bodega del buque "J. W. Taylor», debiendo abonarse los derechos correspondientes por los (4620) cuatro mil seiscientos veinte kilos de la misma mercadería que, por única rebaja y á mérito del mal estado de los cascos, acordó la Aduana de la Capital, previa deducción de la merma que la ley para estos casos concede.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Locación de una casa para la instalación del Instituto Nacional de sordomudos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto el contrato que se acompaña,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Aprobar el contrato celebrado *ad referendum* entre el doctor Eduardo Zenavilla, en representación de los señores Eduardo y Domingo Ezeiza y el director del Instituto Nacional de sordomudos, señor Bartolomé Ayrolo, en virtud del cual dichos señores dan en locación, con destino al funcionamiento del mencionado Instituto, las casas de su propiedad ubicadas en la calle Defensa Nros. 1165 y 1179, por el término de tres años á contar desde esta fecha, mediante el pago de la suma mensual de un mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

2° Que la Contaduría Nacional proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldos y gastos del Instituto nombrado, además de la suma de seiscientos pesos que asigna la ley de presupuesto, la de quinientos pesos, con imputación al inciso 16, item 13 del mismo, cantidades que se destinan al pago, durante el corriente año, de los alquileres respectivos, en ejecución del contrato aprobado.

3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de una subpreceptora en el Instituto Nacional de sordomudos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente y considerando que el cargo de subpreceptora fué suprimido en el Instituto Nacional de sordomudos con el propósito de trasladarlo al de sordomudas, como en efecto se hizo en la ley de presupuesto para el corriente año y en consecuencia debió pasar á prestar servicios en este último establecimiento la recurrente señora María E. G. de Fernández que desempeñaba en el primero el puesto de que se trata,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 del corriente, por el cual fué designada subpreceptora del Instituto Nacional de sordomudas, la Srta. Evelina Cocchi y nómbrase para ocupar ese cargo, á la expresada Sra. María E. G. de Fernández.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando el personal de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Al señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, D. Francisco Vivas.

Para su conocimiento, transcribo á V. S. á continuación, el siguiente decreto:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada, atento lo en ella expuesto y por razones de mejor servicio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el personal que á continuación se determina para prestar servicio en la Intendencia de la Armada, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y con anterioridad del 1° de enero del corriente año.

Sección Combustibles—Pesador de carbón, don Alfredo Segade, en reemplazo de don Emiliano Farias; pesador de carbón, don Francisco Santorett, en reemplazo de don Carlos Torres.

Sección Equipos y Talleres.—Recibidor de costuras, don Serafín Barbieri.

Oficina de Precios, Muestras y Análisis.—Ciclista, don Francisco Rodríguez.

Oficina de Transportes—Inspector de embarcaciones, don Alfredo Zimmermann; escribiente de 2ª don José A. Sacón.

Control Administrativo.—Sección 1ª.—Encargado, don Enrique Barry; escribiente de 1ª don Genaro Cardoso.

Sección 2ª Encargado, don Ricardo Martínez; escribiente de 1ª, don Félix Storni.

Sección 3ª Encargado, don Juan A. Lisboa; escribiente de 1ª, don Antonio Buyé.

Sección 4ª Encargado, don Luis B. Mastropaolo; escribiente de 1ª, don Manuel Valladares.

Sección Farmacia—Encargado, don Julio E. Benítez; escribiente de 1ª, don Normando Rissotto.

Toma de razón y registro de expedientes—Encargado, don Guillermo Zapiola; escribiente de 1ª, don Alberto Bassi.

Cuerpo de Contadores—2° jefe inspector, don Juan Solernó; contador de 2ª, don Arturo Spangemberg; id de 3ª, don Antonio Fernández; id id id don Ricardo Bauchs; id id id id Santiago Zambra; id id id id Luis Dubus; id id id id Carlos González; auxiliar contador, don Domingo Tejerina; id id id Modesto Sánchez; id id id Manuel Garay; id id id Arturo Méndez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en que los señores Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson, solicitan permiso para la construcción de un molino en el puerto de la Capital para la fabricación de harinas, anexo á los elevadores y secaderos de granos de que son concesionarios por decreto de 13 de mayo de 1900, y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los señores Mitau y Grether y Augusso Lenhardtson.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma al Sr. Manuel Mauris.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Manuel Mauris, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su invento denominado «Hymenotericida», en razón de haber desistido de su gestión, atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Manuel Mauris, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos ($ 103,33) moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su invento denominado «Hymenotericida», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de don Manuel Mauris, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo que la Contaduría General dé trámite á una orden de pago.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Vista la observación efectuada por la Contaduría General de la Nación en la presente orden de pago, y

CONSIDERANDO:

1° Que el art. 3° del decreto de 25 de febrero de 1898 establece que durante los primeros tres meses de cada ejercicio solo se podrán hacer imputaciones de los gastos que resulten efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año anterior, como los de que se trata, lo que resultará justificado en el expediente y expresado en el decreto de pago;

2° Que la oportunidad de esa demostración no puede presentarse antes de la rendición de cuentas respectiva con los comprobantes correspondientes, los que sólo pueden ser obtenidos mediante el abono de los créditos á que ellos se refieren;

3° Que, al verificar su examen, la Contaduría General de la Nación podrá dar cumplimiento al citado decreto, rechazando toda partida de pago que resulte corresponder á un gasto verificado durante el año anterior;

Por todas estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar á la Contaduría General de la Nación, que dé cumplimiento á la tramitación de la orden de pago N°. 415 de fecha 16 del corriente.

Art. 2° Anótese, etc.

QUIRNO COSTA.—M. GARCÍA MÉROU.
—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.— EMILIO CIVIT.

Acordando un anticipo á don Pablo Groussac.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Vista la nota que antecede del señor Pablo Groussac, en la que solicita un anticipo de dinero para destinarlo á los gastos que demande la completa terminación de la obra sobre «Historia y Descripción de la República Argentina», que le fué encomendada por decreto de fecha 27 de abril del año ppdo., y encontrando atendibles las razones que expone,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdasele á don Pablo Groussac el anticipo de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n.), que solicita y que se le descontará al fijarle la renumeración que haya de acordársele oportunamente por la presentación de la obra sobre «Historia y Descripción de la República Argentina», que se le encargó redactar por decreto de fecha 27 de abril del año ppdo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Pablo Groussac. la cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n.), con el objeto indicado en el art. 1° del presente acuerdo; imputándose dicha suma al Anexo K, inciso 2°, item 2, partida 2ª, del presupuesto general vigente para el presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Declarando caducas varias concesiones de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente en el que don Bautista Gratón solicita la concesión de los lotes rurales nos 330 y 347 de la colonia Sampacho y,

RESULTANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos en enero de 1883 á don Gregorio Libarti y doña Ursula Zanotelli y estando aún en vigencia la concesión del n° 330 fué objeto de la hecha á favor de don Antonio Frose en 11 de septiembre de 1894.

Que los informes producidos constatan, que ninguno de los concesionario ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutevo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales nos 330 y 347 acordadas á don Gregorio Libardi y doña Ursula Zanotelli en enero de 1883, como asimismo la otorgada á don Antonio Frose en 11 de septiembre de 1894, del lote rural n° 330, todos de la colonia Sampacho.

Art. 2° Concédese en venta á don Bautista Gratón por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nos 330 y 347 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caducas varias concesiones de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Romano Mosaner solicita la concesión de los lotes nos 155, 156, 164 y 165 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes 156, 164 y 165 de esa colonia fueron concedidos á don José Biasi 1°, Juan Biasi y José Delias respectivamente, con fechas 12, 15 y 2 de enero de 1883, quienes según los informes producidos no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio,

hallándose el lote nº 155 en condiciones de serle adjudicado al recurrente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes nos 156, 164 y 165 de la colonia Sampacho, otorgadas á los señores José Biasi 1º, Juan Biasi y José Delias, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á don Romano Mosaner por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nos 155, 156, 164 y 165 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caducas varias concesiones de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que Dn. Hjalmah Roberg, solicitad se apruebe la transferencia hecha a su favor del lote nº 7 de la colonia Resistencia y Dn. Pablo Bouvier solicita la concesión del mismo lote, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberg invoca al efecto la transferencia de los derechos á ese lote hecha á su favor por Dn. Felix A. Benítez, quien lo obtuvo de su concesionario el señor Augusto Ramayón, según constatan en el escrito de fs....y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión del lote nº. 7 de la colonia Resistencia, que solicita don Pablo Bouvier.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Ramayón á don Félix E. Benitez y la que éste hace á favor de don Hjalmah Roberg de sus acciones y derechos al lote nº. 7 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquesa, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando en propiedad tierras en el Neuquén á don Benito F. Servin.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Eduardo J. Bonilla como tutor del señor Benito Fidel Servín, solicitó en agosto de 1893 la amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro que le correspondian á su finado padre el sargento mayor Dn. Benito Servin, pidiéndose en noviembre del mismo año que fueran ubicados en el territorio del Neuquén, indicándose en enero 24 de 1894 el lote nº. 15, fracción D, sección XXVIII del territorio citado.

Que habiendo llegado á la mayor edad el señor Servin se presenta insistiendo en que la amortización de esos certificados sea hecha en el citado territorio y en la forma propuesta en su escrito de fecha 3 de diciembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que al hacerse el pedido de ubicación regía el decreto de fecha 31 de julio de 1893, de acuerdo con el cual los personalmente agraciados por la expedición al Río Negro tenían derecho á ubicar en el territorio del Neuquén y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don Benito Servín, la superficie de cuatro mil cien hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXVIII, fracción D, parte de los lotes Nos. 6, 15 y 16, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que le correspondían á su finado padre el sargento mayor don Benito Servín y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Servín el correspondiente título de propiedad á la mencionada superficie, haciendo constar en él que queda obligado á céder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia "Sampacho».

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Adam Menazzi, solicita la concesión del lote nº 68 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fué concedido en fecha 17 de enero de 1883, á doña María Menasi, quien según lo comprueba la inspección practicada, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á doña María Menasi, en 17 de enero de 1883 del lote rural nº 68 de la colonia Sampacho.

Art. 2º Concédese en venta á don Adam Menazzi, por el precio y condiciones de la ley el lote rural nº 68 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia "Sampacho».

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Angel Firman solicita la concesión del lote nº 324 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fue concedido el año 1894 á Dn. Pedro Linardi quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni pagado el valor de su precio y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 324 de la colonia Sampacho, otorgada á Dn. Pedro Linardi en el año 1894.

Art. 2º Concédese en venta á Dn. Angel Firman por el precio y condiciones de ley, el lote rural nº 324 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia «Sampacho".

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Carlos Bressan solicita la concesión de los lotes nos. 455, 431, 432 y 454 de la colonia Sampacho y

RESULTANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos en enero de 1883 á los Sres. Juan Raniero, José Borgogno, Cárlos Benzoni, Alejandro Vichago y Domingo Raniero, quienes según la inspección practicada no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones otorgadas á los Sres. Juan Raniero, José Borgogno, Carlos Benzoni, Alejandro Vichago y Domingo Raniero, en enero de 1883, de los lotes rurales Nos. 455. 431, 432, 433 y 454 de la colonia Sampacho.

Art. 2º Concédese en venta á don Carlos Bressan por el precio y condiciones de ley los lotes rurales Nos. 455, 431, 432, 433 y 454 de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia "Resistencia".

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Félix Ortiz solicita la concesión del solar letra A de la manzana nº. 179 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que dicho solar fue concedido en fecha 12 de agosto de 1886 á don Feliciano Cirialdo, quien no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A de la manzana nº. 179 de la colonia Resistencia, otorgada en 12 de agosto de 1886 á don Feliciano Cirialdo.

Art. 2º Concédese en venta á don Félix Ortiz por el precio y condiciones de ley el solar letra A de la manzana nº. 179 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda y fecho, le otorgue el boleto provisorio respectivo.

Ari. 3º Comuníquese, publíquesse y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

Aprobando las modificaciones introducidas en la draga Martín García.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Habiéndose convenido anteriormente con los señores Dirks y Dates, contratistas de los trabajos del paso de Martín García, que

la draga que deban proveer se le agregara una bomba Refouleur así como la cañería flotante correspondiente para que dicha draga pudiese repeler su propio material de escavación en los casos en que este procedimiento, que evita el trasporte con chatas que constituye el factor de mayor costo del dragado común, sea factible,—hallándose aprobados los planos respectivos por la resolución de 18 de octubre de 1899 que corre agregada y vistos los informes producidos que justifican el precio de diez y nueve mil quinientos pesos oro sellado ($ 19.500 o/s) que comprende:

1º Alargamiento de 2 m, 50 de la eslora de la draga, lo que representa un aumento de desplazamiento de 123, 75 toneladas, modificación que como la siguiente ha sido indispensable introducir para poder trasformar en Refouleur la draga en cuestión.

2º Bomba centrífuga de 1 m, 80 de diámetro y cañería de aspiración correspondiente. Considerando además que el precio de sesenta pesos por metro lineal de cañería de expulsión (refoulement) de 552 milímetros de diámetro, con sus correspondientes tubos flotadores, uno de 854 m/m y otro de 918 m/m de diámetro, todos de acero, uniones etc., resulta equitativo si se le compara con los otros por análogo material presentados al concurso de dragas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de diez y nueve mil quinientos pesos oro sellado ($ 19.500 o/s.) convenido con los señores Dirks Dates, para las modificaciones introducidas en la draga "Martín García" á fin de convertirla en "Refouleur" y el de sesenta pesos oro sellado ($ 60 o/s.) por metro lineal de cañería de la que se proveerán quinientos metros.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la Ley num. 3657 sobre canalización y valizamiento de Martín García.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección de Navegación y Puertos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT. A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. —M. RIVADAVIA. M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un cambio trampa en la estación Dennehy.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de un cambio trampa, que se propone construir en su "Estación Dennehy" á fin de evitar que los wagones de las vías auxiliares corran sobre la vía general y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa mencionada para ejecutar la obra á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

EMILIO CIVIT.

Autorizando al señor Ernesto Piaggio para llevar á cabo las obras que se propone.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los planos de detalle presentados por don Ernesto Piaggio. concesionario del ferrocarril de puerto Pirámides á Salinas Grandes, en la península Vadez (territorio del Chubut),

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando al mencionado concesionario para llevar á cabo las obras á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar una trampa en la estación 9 de Julio.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

De conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que proceda á colocar en el lado sudeste de su estación «9 de Julio» una trampa destinada á garantir la permanencia de los wagones que se depositan en las vias auxiliares de la referida estación; de acuerdo con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario á construir un desvio en la estación Lima.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos demostrativos de un desvio que se propone construir la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, al norte de su estación «Lima»,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la empresa para ejecutar las obras á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril del Sud á construir galpones en las estaciones «Aparicio» y "Micaela Cascallares".

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, referentes á los galpones de carga que se propone construir en sus estaciones «Aparicio» y «Micaela Cascallares»,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa mencionada para llevar á cabo las obras á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para prolongar la segunda vía de su estación General Villegas

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los planos adjuntos, presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aireas, demostrativos de la prolongación que se propone llevar á cabo en la segunda vía de su estación "General Villegas".

SE RESUELVE:

Atorizar á la referida empresa para ejecutar las obras de que se trata, de conformidad á los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archivese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE ENERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 26-1-1901	Semana que terminó el 27-1-1900	Aumento
Pasajeros	3185 65	2969 66	
Encomiendas y exceso de equipajes	211 85	182 14	
Cargas	21942 01	17471 28	
Telegramas	163 17	117 52	
Varios	32 80	9 04	
Total...$ m/n	25535 48	20749 64	4785 84

ENTRADAS HASTA LA FECHA

3 semana 5 días hasta el 26-1-1901	$ m/n.	83.755 01
3 " 6 " " " 27-1-1900	" "	65.571 11
Aumento	$ m/n	18.183 90

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
100 $ oro				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por trenes	8842 —	7622 —	1220 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 89	2 72	17	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea	75 10	61 03	14 07	

Ferrocarril Central del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE ENERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 26/1/1901	Semana que terminó el 27/1/1900	Aumento	Disminución
Pasajeros	7149 53	8158 28		
Encomiendas y equipajes	353 38	398 95		
Cargas	32262 96	21574 74		
Telegramas	233 80	199 39		
Varios	109 55	16 —		
Total.....$ m/n	40108 22	30347 36	9760 86	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
3 semanas 5 días hasta el 26 de enero de 1901		$ 156.779 65
3 " 6 " " " 27 " " " 1900		" 120.946 62
Suma anterior	$ 116671 43	Aumento $ 35.833 03
" de la semana	" 40108 22	Diminución
Total	$ 156779 65	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	29159 —	22603 —	6550 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	1 38	1 34	0 04	
Kilómetros de línea en explotación.	1086 —	1086 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	36 93	27 94	8 99	

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Exp. M. 17.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

En atención á lo solicitado, ordénese á la Dirección de la Penitenciaría Nacional ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas, los condenados á presidio, que requiera para ser empleados en trabajos que se practiquen por cuenta de la Nación, debiendo hacerse cargo aquel Ministerio del racionamiento y custodia de los presos que ocupe. Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

MAGNASCO.

Exp. G. 21 de 1901.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

En atención á lo solicitado ordénese á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, ponga á disposición del gobernador del Río Negro 20 condenados á presidio, cuya conducción á Viedma será encomendada á la Jefatura de Policía de la Capital, para ser empleados en trabajos de utilidad pública, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Código Penal, debiendo el habilitado de este Ministerio entregar al de la gobernación citada, la suma de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional que se le acuerdan con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que atienda el racionamiento de los 20 presidiarios que ocupará, durante seis meses, á razón de $ 0.233 m/n diarios para cada uno.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

MAGNASCO.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Al Sr. Fiscal de la Pampa Central Dr. Macario Torres.

Las graves denuncias que registran "El País" en su número 393, que adjunto para su conocimiento, han decidido á este Ministro á encomendar al Sr fiscal una investigación administrativa en la Cárcel de la Pampa Central, á objeto de comprobar el grado de veracidad de los cargos formulados contra la Dirección del establecimiento citado, para adoptar en presencia del sumario respectivo, la resolución que corresponda.

Encareciendo al señor fiscal la pronta terminación de la investigación que se le encomienda, me es grato saludarlo con mi distinguida consideración.

MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 29.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Sin novedad.

Enero 29 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881
(Guerreros de la Independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1º al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—Nos 39, 299, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—Nos 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—Nos 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—Nos 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—Nos 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—Nos 18, 4 , 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 31 de 1901.—*El secretario.* v-10 Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de Corrección de Mujeres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á dicha casa en el corriente año, de los comestibles, combustibles, artículos para vestuario y artículos varios, comprendidos en las planillas nos. 2, 3, 5 y 6.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 3 p. m. con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 20 de 1901.—*Francisco Ramos.* v-4-Febrero.

Casa de Corrección de Menores Varones

Llámase á licitación pública, por 2ª vez y por el término de quince días, para la provisión general de dicho establecimiento en el corriente año.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, vestuario, combustibles, útiles de escuela, medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería y sastrería, etc.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 2 p. m., con asistencia del Sr. escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 19 de 1901.—*Francisco Ramos.*

NOTA:—Se previene á los interesados que los artículos de racionamiento se dividen en cuatro planillas, á saber: carne, papas, pescado y leche. v-4-Febrero.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción Militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde su publicación, al condestable Félix Buttsustedl del acorazado Garibaldi, para que comparezca ante este juzgado á objeto de prestar declaración en el sumario que por O. S. se le instruye al marinero de primera clase Narciso Gómez, del mismo buque. Prisión Naval Militar, Dique Nº 3, "Pontón La Paz". Enero 28 de 1901.—*Cristóbal Pérez*, Secretario v-2-Febrero.

Ministerio de Agricultura

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaído la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 5 de febrero á las 2 p. m., para la provisión de pan y víveres secos con destino al hotel de inmigrantes de la Capital en el corriente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627, altos. Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*El oficial mayor.* v-5-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9357

"EDUARDO VII REY DE INGLATERRA"

Enero 24 de 1901—Stocks y Heslop. Distinguir tejidos, confecciones, mercería, sombreros, ferretería, cuchillería, artículos de almacén, tes y lozas. v-1º-Febrero.

Acta Nº 9361

«CORRALON VANGUARDIA»

Enero 26 de 1901—Pacheu, Priolo y Compañía—Distinguir carbón mineral y vegetal y leña de todas clases. v-2 Febrero.

Acta Nº 9363



NUESTRA SEÑORA DE ITATÍ

Enero 29 de 1901—Gregorio Tenreiro y Compañía—Distinguir tejidos en general y artículos de mercería y sombrerería. v-4-Febrero

Acta Nº 9358



Enero 24 de 1901—V. García y Cª distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-1º-Febrero

Acta Nº 9275



Diciembre 3 de 1900—María, José Luis Olivier—Distinguir todos los artículos de la perfumería «Delettrez». v-2-Febrero.

Acta Nº 9360

«EDUARDO VII REY DEL REINO UNIDO Y EMPERADOR DE LA INDIA»

Enero 26 de 1901—Stocks y Heslop—Distinguir tejidos, confecciones, sombreros, ferretería, cuchillería, comestibles, bebidas y artículos de almacén, conservas en general, te, café, galletitas, especias, y yerba-mate, almidón, azul, borax, kerosene, harinas, cereales, lozas en general y cristalería. v-2-Febrero.

Acta Nº 9362



Enero 26 de 1901—Sievers y Compañía—Distinguir tejidos en general. v-2-Febrero.

Acta Nº 9359

"SIGLO XX"

Enero 26 de 1901—Stocks y Heslop—Distinguir tejidos, confecciones, sombreros, ferretería, cuchillería, comestibles, bebidas y artículos de almacén, conservas en general, te, café, galletitas, especias, yerba-mate, almidón, azul, borax, kerosene, harinas, cereales, lozas en general y cristalería v-2 Febrero.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE CATEO.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero y constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo: que vengo en solici-

tar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes, (Puna de Atacama) y en el lugar "Cerro de la Estrella", quedando situado entre los grados 25/26 de latitud sur y los 68/69 de longitud del m. de G.—los deslindes mas precisos son: al norte, «Salar de Challacarhuá", al Sur, "Salar de Aguas Calientes", al este, "Salar de Río Grande", y al oeste, "Salar de Pajonales", mi objeto es hacer cateos de azufre, que existe en ese lugar, y hago la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del Código de Minería. Siendo en terreno de la Nación, que no está cercado ni labrado, solicito el máximum de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto: á V. E. ruego, que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, como lo dispone el art. 25 del Código de Minería.—Es justicia—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.-Conste-Resta-Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

———

Buenos Aires, enero 18 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero, y coustituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital, Nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes. (Puna de Atacama), y en el lugar donominado del "Cordón de Llullaillaco", entre los grados 25 y 26 de latitud sur y los 68 y 69 de longitud del M. G.—Los deslindes más precisos son: al norte de vista al volcán "Llullaillaco", al sur, al "Cerro del Azufre", al este, Cordillera de Río Grande y al poniente, Cerro de la Pena.—Mi objeto es hacer cateos sobre yacimientos de azufre que existen en ese lugar, y hago la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por los arts. 23 y 27 del Código de Minería, y siendo en terreno de la Nación, que no está labrado ni cercado, solicito el máximo de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto:—A V. E. ruego que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, según lo dispone el art. 25 del Código de Minería.– Es justicia.—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 18 Enero de 1901.—Señor director general del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Charles Sarbon, soltero, minero, con domicilio legal en la calle Paseo de Julio 420, Buenos Aires, se presenta al señor Ministro y solicita respetuosamente un cateo para oro y exploración de cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker situado á unas cinco leguas al norte del Arroyo Maisen ambos afluentes del Río Chubut con la siguiente ubicación, —Desde los 2.000 metros de su confluencia con el Río Chubut en una extensión de 10.000 metros al oeste ó sea Arroyo Baker por medio por 2.000 metros de ancho.—Los terrenos son fiscales sin cultivo y no estan cercados.—Es justicia.—*Ch. Sarbon.*—Presentada hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las cuatro y media pasado meridiano. — Conste. — *Resta.*— Buenos Aires Enero 24 de 1901. Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.